



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Compensación de licencia con goce de haber otorgada durante el Estado de Emergencia Nacional mediante descanso vacacional

Referencia : Oficio N° 0035-2020-IGP/GG-OAD-URH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Geofísico del Perú, consulta a SERVIR sobre la posibilidad de utilizar los días del descanso vacacional a fin de compensar la licencia con goce de remuneraciones otorgada con anterioridad al derecho del goce vacacional.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la compensación de licencia con goce de haber otorgada durante el Estado de Emergencia Nacional mediante descanso vacacional

- 2.4 Sobre el tema, nos remitiremos a lo señalado en el [Informe Técnico N° 001162-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: B8COBRI



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.1 La devolución de horas por la licencia con goce de haber compensable se podrá efectuar recién cuando concluya el Estado de Emergencia Nacional.*
- 3.2 El servidor puede acordar con la entidad emplear el descanso vacacional no gozado a efectos de reducir la cantidad de horas de licencia con goce pendiente de compensación como parte de los otros mecanismos compensatorios a los que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505.*
- 3.3 La LCGH compensable se calcula en horas laborables. Los días de descanso semanal obligatorio, feriados y demás días no laborables no serán computados como parte de las horas por devolver.*
- 3.4 Solo para efectos de la devolución de horas de LCGH compensable a través del periodo vacacional, cada día de descanso vacacional equivaldrá a un día de labores efectivas por compensar.*
- (...)”*

- 2.5 De lo anterior, debemos precisar que el servidor podrá utilizar el descanso vacacional generado antes o después del otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones como mecanismo para reducir la cantidad de horas de dicha licencia.

III. Conclusión

Sobre el tema sometido a consulta nos remitimos a lo expuesto en el [Informe Técnico N° 001162-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/rale

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: B8C0BRI